

	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión 26/11/2015 Fecha 1 de 4 Página

**ACUERDO No. 038 DE 2016
(DICIEMBRE 13)**

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 014 de 2013 del Instituto Superior de Educación Rural -- ISER de Pamplona"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER
DE PAMPLONA N. DE S.**

**En uso de sus atribuciones legales y, en especial lo estipulado en el literal g)
Artículo 14 del Acuerdo 010 de 1993, y,**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado "Servir a la Comunidad. Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución ; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política , administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional , mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que, el artículo 67 de la Constitución Política, reza que la "Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura (...)"

Que, el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, señala "con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes".

Que, el Plan de Desarrollo 2015 - 2020, tiene como uno de sus propósitos aumentar la cobertura y dar educación con calidad a su vez con eficiencia en la prestación de los servicios de educación superior.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23
		Código
	ACUERDO	00
		Versión
		26/11/2015
		Fecha
		2 de 4
		Página

Que, por lo anterior, el Instituto Superior de Educación Rural - ISER de Pamplona, tiene la necesidad de regular la política de subsidios a la población estudiantil;

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese parcialmente el acuerdo 014 en los siguientes aspectos

ARTÍCULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. El objeto de los subsidios es favorecer el acceso, la permanencia y la promoción en los programas técnicos y tecnológicos que ofrece el Instituto Superior de Educación Rural -- ISER de Pamplona a la población estudiantil.

El ISER, apoyara en un veinte por ciento (20 %) de los derechos de matrícula a estudiantes de escasos recursos económicos que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del mismo, a estudiantes que se encuentren cobijados por convenio con entidades públicas o privadas debidamente perfeccionados con la entidad y a estudiantes en condición de vulnerabilidad como poblaciones étnicas (entre ellos afro descendientes), con capacidades diversas (entre ellos en condición de discapacidad), y afectadas por la violencia (Víctimas de Conflicto y desplazados).

El estudiante asumirá el excedente del valor en el porcentaje correspondiente por concepto de derechos de matrícula y los costos de los otros derechos académicos.

El ISER dará prioridad a los postulantes que escojan carreras relacionadas con la misión del ISER las cuales son: Tecnología Agropecuaria, Tecnología Agroindustrial y Técnica Profesional en Producción de Frutas y Hortalizas.

Los subsidios serán semestrales y para su renovación el estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos para tal fin como es el de mantener un promedio mínimo de tres punto siete cero (3.70) acumulado de la carrera y el cumplimiento de 40 horas de labor social en contra prestación al subsidio otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: TRANSITORIO. El presente Acuerdo, es aplicable para los estudiantes nuevos, que ingresen a partir del primer semestre 2017; siempre y

Tercera vez revisado para el artículo noveno y transitorio

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23
		Código
	ACUERDO	00
		Versión
		26/11/2015
		Fecha
		3 de 4
		Página

cuando conserven un promedio académico acumulado de tres punto siete cero (3.70) y la condición de estudiante regular del ISER conforme al Reglamento Académico Estudiantil, situación que se verificara con la Técnico Administrativo de Facturación, previa solicitud del estudiante antiguo quien presentará el promedio acumulado ponderado.

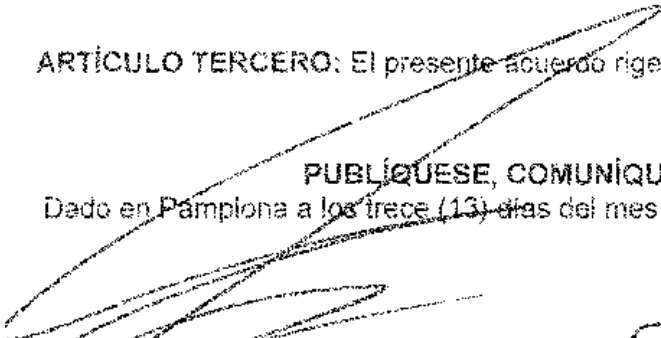
Los estudiantes que vienen cobijados por algún tipo de subsidio se les respetaran las condiciones allí pactadas manteniendo un promedio académico acumulado de tres punto cinco (3.50).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no fueron objeto de modificación, continúan incólumes

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)


CECILIA DURAN JAIMES
 Presidenta Delegada


MARTHA LILIANA RINCON NUNEZ
 Secretaria

Proyecto: Claudia Yaneth Peña Fernandez - Vicarrectora Académica
 Jorge Mauricio Mogollón Pico - Jefe del Departamento de Planeación